



Honorable Concejo Municipal Pág. 1 de 4
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL

N° 147 / 04

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, según consta mediante Título ejecutorial N° 101083 y Resolución Suprema N° 93546 de fecha 14 de mayo de 1960 se benefició a Cirilo Pérez Lomar con la Dotación 5 hectáreas y cinco mil ochocientos m² ubicados en el Ex - fundo Ckara Punku; parcelas denominadas como Chaupichuru y Muña Mecka, mismas que se encuentran a una distancia de aproximadamente 550 ml. entre si, inscribiendo su derecho propietario en la oficina de Derechos Reales de Chuquisaca bajo la partida N° 121 a fojas 154 del Libro de Propiedades de la Capital.

Que, el Sr. Cirilo Pérez transfiere a través de escritura Pública N° 135/81 a favor de Guillermo Pérez Soliz y Sra. 3 hectáreas y 1.265.00 m², fraccionados en dos parcelas denominadas como "tres-a" y "tres" ubicadas: la primera en una parte de la parcela Chaupichuru y con una superficie de 2 Has. y 8.927,00 m² y la segunda en una parte de la parcela denominada Muña Mecka con una superficie de 2.338,00 m²; registrando su derecho propietario en la oficina de Derechos Reales bajo la partida N° 24 a fojas 15 en fecha 4 de Febrero de 1981.

Que, con el mencionado Derecho Propietario el Sr. Guillermo Pérez procede realizar la venta a distintas personas, de los terrenos de su parcela denominada como "tres" cuya superficie alcanza a un total de 2.338,00 m², sin haber realizado previamente la aprobación del plano de loteamiento, por lo que las ventas han sido realizadas de terrenos catalogados como rústicos.

Que, con el antecedente mencionado varias de las personas compradoras han procedido a la construcción de sus viviendas, sin contar con planos aprobados, y dado que el propietario inicial no ha reiniciado trámite alguno para lograr regularizar estos terrenos. Los vecinos asentados en la superficie mencionada, deciden emprender el proyecto de Reordenamiento de su zona, dentro del Acuerdo de Responsabilidad Compartida - Sucre, realizándose para este efecto en principio el reconocimiento del terreno y la elaboración de un levantamiento topográfico estableciéndose en base a este trabajo, que la superficie a ser reordenada, alcanza efectivamente a 2.338,00 m².

Que, del trabajo realizado por ARCO-SUCRE el informe Final 006 del presente reordenamiento, concluye que el trámite no prosperaba en dependencias de la Dirección de Administración Territorial en vista de que la poligonal realizada anteriormente por distintos profesionales, incorporaba un área de 341.83 m² sobre la cual el Sr. Guillermo Pérez no ostenta el Derecho Propietario y por las pendientes que presenta se considera como Aire Municipal, encontrándose ubicada esta área entre el límite de propiedad del Sr. Pérez Soliz y la AV. 6 de Agosto, por lo que al estar todos los límites consolidados y los deslindes firmados, esta deberá ser declarada como *bien vacante* salvando mejor derecho Propietario a fin de que el Gobierno Municipal pueda inscribirla a su favor.

Que, fruto del reordenamiento y de acuerdo al informe Final y legal de ARCO se da a conocer que la ubicación del presente asentamiento poblacional no está sobrepuesto con propiedad municipal, ni con propiedad privada de terceros, además de no existir observación alguna respecto a la legitimidad del origen referente al derecho propietario y tampoco a la documentación individual de los asentados, sin embargo se verificó que los terrenos de los compradores Andrés Cordero, Félix Cruz, Teófilo Cruz y Marcelina Aricoma insertos en el presente reordenamiento presentan variaciones entre lo que se tiene consolidado en terrenos, y la superficie correspondiente a títulos, por lo que estos propietarios deberán proceder a la rectificación de sus documentos de propiedad y la inscripción en derechos reales de la minuta aclaratoria, mismos que deben reflejar la superficie real que ostentan en el terreno.

Que, los propietarios de los lotes 5 y 6 Srs. Félix Cruz Paco y Teófilo Villca y Flia. Deberán ingresar en línea, sin que medie compensación o pago alguno, pues los muros perimetrales



Honorable Concejo Municipal Pág. 2 de 4

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

que actualmente construyeron para delimitar su propiedad muestra que avanzaron sobre la vía Peatonal "2", invadiendo esta superficie sin contar con el derecho propietario.

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal en fecha 18 de Agosto del año en curso se ha comunicado a la población la existencia del trámite de reordenamiento de la propiedad referida, para que las personas que se sientan afectadas o posean terrenos aledaños puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal para formalizar sus observaciones o manifestar su oposición si el loteamiento en cuestión perjudicara sus intereses .

Que, de acuerdo a la certificación de la Dirección de Relaciones Públicas del H. Concejo Municipal, adjunta, se publicó dicha comunicación a través de Radio Loyola y Radio La Plata, del 18 de Agosto al 3 de Septiembre del año en curso y al no haberse presentado oposición alguna se considera superado este aspecto.

Que, de la revisión del expediente se evidencia que el solicitante dio cumplimiento con todos los requisitos legales exigidos por el "Reglamento Especial para la regularización de Asentamientos Poblacionales espontáneos en marco del ARCO GMS-MDE", incluyendo los certificados de propiedad y alodial de Derechos Reales, además de los documentos de deslinde voluntario con los colindantes y demostración de cancelación de impuestos por los últimos cinco años tanto de los predios individuales como de las áreas que serán transferidas al municipio, es decir los impuestos están cancelados sobre el total de la superficie.

Que, se presenta además el *Compromiso de Respeto a la Planimetría* firmada por todos los actuales propietarios de los terrenos, otorgando su conformidad con el actual reordenamiento de los lotes misma que ha sido firmada en fecha 20 de febrero del año 2004.

Que, por *formulario Único* de junio del 2004, de normas de uso del suelo, parcelamiento y edificación elaborado en función a la normativa actual y al "Reglamento Especial para la regularización de Asentamientos Poblacionales Espontáneos", se determina que se está cediendo una superficie equivalente al 22.49 % de la superficie a urbanizar a favor del municipio, debiendo destinarse esta cesión a estructura viaria.

Que, por informe N° 123 del topógrafo asignado al caso se conoce que existe correspondencia en cuanto a la dimensión de las propiedades físicamente replanteadas y los planos, así como el correcto replanteo de estacas y mojones de las viviendas consolidadas en conformidad al proyecto presentado.

Que, por informe Jurídico de 27 de Mayo del 2004 se conoce que la documentación presentada por el proyecto piloto ARCO sobre el reordenamiento "Guillermo Pérez" se enmarca dentro de los requisitos exigidos por el "Reglamento Especial para la regularización de asentamientos Poblacionales Espontáneos" en lo que a la parte legal y demás requisitos exigidos por esa dependencia corresponde.

Que, por informe N° L-035 de la Jefatura de administración Urbana fechado en 20 de Julio del año 2004 y aprobado por la Dirección de Administración Territorial, y la Oficialía Mayor de Ordenamiento Territorial, se tiene una relación de áreas de lotes y superficies a ceder concordantes con la normativa especial mencionada y distribuida de acuerdo al siguiente detalle:

Superficie total de la propiedad (según títulos)	2.338,42 m2	
Superficie total de la propiedad (según levantamiento)	2.338,42 m2	
Superficie total del proyecto	2.338,42 m2	100,00 %
Superficie de lotes	1.812,63 m2	77.52 %
Superficie para vías	525.79 m2	22.48 %
Totales	2.338,42 m2	100,00 %

Obteniendo una cesión del 22.48 % equivalente a 525.79 m2, concordante con el Art. 7° del Reglamento Especial para la Regularización de Asentamientos Poblacionales Espontáneos.

Que, el reordenamiento Urbano de los terrenos de propiedad de Guillermo Pérez Solíz determina que estos, se encuentre distribuidas en un solo manzano (A), con un total de 7 lotes cuya suma de superficies alcanza a 1.812,63 m2.



Pág. 3 de 4

Honorable Concejo Municipal

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, en inspección realizada en fecha 25 de Agosto del año 2004 se constató que el proyecto respeta todos los lineamientos definidos por la normativa mencionada y que además se ha cumplido con todos los demás requisitos legales como ser la presentación de deslindes voluntarios, la certificación emanada de Derechos reales por la que se conoce que el predio es alodial, así mismo se demostró la cancelación de impuestos por los últimos cinco años y en general se cumplió con todo lo exigido por la normativa y las leyes, por lo que correspondería proceder a la aprobación del proyecto del reordenamiento de la propiedad del Sr. Guillermo Pérez Soliz, terrenos ubicados en el ex_fundo Ckara Punku.

Que, la Ley 2028 de Municipalidades en su Art. 8° define las competencias del gobierno Municipal y entre ellas el numeral 10 le otorga competencia para reubicar luego de un proceso técnico – administrativo – jurídico, **sin que medie expropiación ni compensación alguna**, el uso de los inmuebles destinados a vivienda, comerciales, industriales o de cualquier otro carácter, que no cumplan y afecten al plan de ordenamiento urbano y territorial, la norma del uso del suelo o cuando el interés público así lo aconseje.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar normas, emitir resoluciones que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

Que, las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal de cumplimiento obligatorio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1° Aprobar el proyecto de reordenamiento denominado "Guillermo Pérez" elaborado en el Marco del Acuerdo de Responsabilidad Compartida entre el GMS y MDE, de terrenos ubicados en el ex_fundo Ckara Punku distrito catastral D-31, con la siguiente relación de superficies y porcentajes de usos de suelo, los mismos que se hallan graficados en el respectivo plano de Reordenamiento y que es parte inseparable de la presente Ordenanza Municipal:

Superficie total de la propiedad (según Títulos)	2.338,42 m2	
Superficie total de la propiedad (Según Levantamiento)		2.338,42 m2
Superficie total del proyecto	2.338,42 m2	100,00 %
Superficie de lotes	1.812,63 m2	77.52 %
Superficie para vías	525.79 m2	22.48 %
Totales	2.338,42 m2	100,00%

Obteniendo una cesión del 22.48 % equivalente a 525.79 m2 enmarcado en lo exigido por el Art.7 del Reglamento Especial para la Regularización de Asentamientos Poblacionales espontáneos. La superficie correspondiente a lotes de uso residencial se encuentra organizada en un único manzano (A), y consta de 7 lotes.

Art.2° El trámite de transferencia e inscripción en el registro de Derechos Reales de la superficie destinada a vías es decir 525,79 m2, a ceder a dominio municipal, deberá correr a cuenta del propietario Sr. Guillermo Pérez Solíz y Sra.

Art.3° Instruir al Ejecutivo Municipal realice el trámite pertinente para lograr la declaratoria de Bien Vacante salvando mejor derecho Propietario de la Superficie correspondiente al Aire Municipal ubicado entre el límite del presente Reordenamiento y la Av. 6 de Agosto



Honorable Concejo Municipal Pág. 4 de 4
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

cuya superficie alcanza a 341.83 m², debidamente graficado en los planos adjuntos, para que luego sea inscrita dicha área en el registro de Derechos Reales a Nombre del Gobierno Municipal de Sucre.

Art.4° El Ejecutivo Municipal queda encargado de señalar adecuadamente los espacios destinados a uso público para conocimiento de los pobladores y resguardo de posibles invasiones futuras.

Art.5° El Ejecutivo deberá exigir al Sr. Guillermo Pérez Soliz la entrega de una copia adicional a las requeridas por el de los documentos de transferencia e inscripción en el registro de Derechos Reales de las áreas cedidas a dominio municipal, para ser enviados a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del Honorable Concejo Municipal para fines de registro, control y fiscalización en conformidad al Art. N° 12, numeral 18 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Art.6° El Sr. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, Publíquese, hágase saber y cúmplase.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los diez y ocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Luz Duchén Ortiz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL a.i.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los diez y nueve días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. Armando Pereira Martínez
ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE